

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 164 }

TEGUCIGALPA: 22 DE AGOSTO DE 1898

{ NUMERO 1.638

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA.**—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un mulo.—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un novillo—Mándase pagar el valor de un mulo—Mándase pagar el valor de una res—Mándase pagar el valor de una vaca—Se manda pagar el valor de una vaca—Mándase pagar el valor de un novillo—Se manda pagar el valor de un macho—Se autoriza el gasto de \$ 15.20—Se acuerda una exención militar—Se autoriza el gasto de \$ 20.50—Mándase pagar el valor de un caballo.

### AVISOS

**ESTADO GENERAL** de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de abril de 1898.

## GUERRA

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Anacleto Acosta, vecino de San Juan, departamento de La Paz, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Florencio Palmas, vecino de San Juan, departamento de La Paz, la suma de setenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de confor-

midad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Sinfonso Alvarado, vecino de San Juan, departamento de La Paz, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un novillo.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pedro Santos, vecino de San Juan, departamento de La Paz, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimado un novillo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Félix Uceda, vecino de San Juan, departamento de La Paz, la suma de setenta

pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una res.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Nicanor Acosta, vecino de San Juan, departamento de La Paz, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimada una res que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Gabino Vásquez, vecino de Santa María, departamento de La Paz, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Andrés Vásquez, vecino de Santa María,

departamento de La Paz, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una vaca.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Purificación González, vecino de Santa María, departamento de La Paz, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un novillo.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á doña Ana Portillo Flamenco, vecina de Santa María, departamento de La Paz, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimado un novillo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Santos Romero, vecino de Santa María, departamento de La Paz, la suma de cien pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.20.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Yoro la suma de quince pesos veinte centavos, valor que invertirá en el acuartelamiento y conducción de 7 milicianos que van á sentar plaza á Puerto Cortés, y del Sargento que los conduce.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el miliciano Ciriaco Torres, vecino de Danlí, departamento de El Paraíso, en la que pide se le exencione en lo absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en padecer de una enfermedad en el ojo izquierdo que le impide la visión, según lo comprueba con las certificaciones de facultativos que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el señor Comandante de Armas respectivo tomará razón de este acuerdo y extenderá á favor del interesado Torres la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.50.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Juticalpa la suma de veinte pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella plaza durante el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Juan Dionisio Martínez, vecino de Santa María, departamento de La Paz, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes,

no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.***AVISOS**

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Enrique C. Aguirre, mayor de edad y vecino de Potrerillos, en este departamento, se ha presentado ante esta Administración, manifestando: que en jurisdicción municipal del mismo pueblo de Potrerillos existe una faja de terreno nacional llamada "El Zapote," compuesta de caballería y media, poco más ó menos, propio para la agricultura, y con los límites siguientes: por el Norte, la playa de "El Zapote," perteneciente á don Benjamín B. Pears; por el Sur, el caserío de La Poza; por el Este, las márgenes del río Ulúa, y por el Oeste, terrenos del mismo señor Pears. Que deseando poseer dicho terreno, lo denuncia y pide se corran los trámites de ley. En tal virtud, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Agraria, se pone en conocimiento del público para que si alguno se creyere con derecho á dicho terreno se presente á manifestarlo dentro de treinta días, contados desde esta fecha.

San Pedro Sula: 5 de agosto de 1896.

22

CORONADO CHAVEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, de conformidad con lo que previene el artículo 13 de la Ley Agraria, hace constar: que en esta fecha el señor Pedro Cálliz, de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno denominado "Charquito," situado al Sureste, de esta ciudad, el cual consta de tres ó cuatro caballerías, y linda: por el Norte, con terreno de los herederos del Doctor don Céleo Arias; por el Sur, con terreno de doña Josefa Reyes; por el Oriente, con ejidos de esta ciudad, y por el Poniente, con terreno de don Margarito López y parte del terreno de la referida fábrica Arias.

Comayagua: agosto 9 de 1896.

15

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día veinte de septiembre próximo entrante, á las 3 p. m., se venderá en/asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Barrillal," sito en jurisdicción municipal de San Antonio, y constante de doscientas ochenta y tres y media manzanas, todas propias para la crianza de ganado, estando por lo mismo, valoradas á cincuenta centavos cada una. Las personas que tengan interés en el expresado terreno, que concurran á esta Administración, en la fecha y hora referidas.

Comayagua: 17 de agosto de 1896.

3-1

ALBERTO AGUILUZ.

**A los cañeros**

Estando pendiente el surtido de aguardiente de los distritos de Tegucigalpa, Cantarranas y San Antonio, se excita á los señores cañeros para que, dentro del menor tiempo posible, se sirvan hacer sus propuestas á la Administración de Rentas de este departamento ó á esta Dirección General.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1898.

D. BENAVIDES, Srío.

**ESTADO GENERAL**  
de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de abril de 1898

INGRESOS				EGRESOS			
Existencia del mes anterior..... \$ 87.932 65%				RENTA ADUANERA			
<b>RENTA ADUANERA</b>				Descargos virtuales			
Derechos de importación..... \$ 46.651 87				Concesiones.....	\$ 22.299 90		
Adicional-30 p. S. de Licores..... 4.388 00				Importaciones oficiales.....	4.228 79		
Recargo-30 p. S..... 17.477 43				Municipalidades etc.-Subv. 31 32		\$ 28.566 11	
Bodegaje-Aduanas..... 7.506 62	\$ 91.168 79			Tratado de reciprocidad.....	1.961 90		
<b>IMPUESTOS</b>				Bodega-Aduanas: -Gastos..... 170 87			
Bodegaje-Puertos menores..... \$ 1.905 42				<b>GASTOS DE LOS MONOPOLIOS</b>			
Derechos de Anclaje..... 12 00				Bodega de aguardiente: -Compras..... \$ 2.396 75			
Derechos de Pescaje..... 44 50				Contratistas..... 9.943 06			
Salvo y Tomateje..... 133 30				Honorarios..... 3.027 06			
Muelle.-Productos..... 842 63	2.828 35			Gastos..... 2.736 30			
<b>PAPEL DE ADUANAS</b>				Bodega de Licores: -Compras..... \$ 139 00			
Producto de Pólizas..... \$ 329 00				Contratistas..... 120 88			
Manifiestos..... 156 00				Honorarios..... 371 09			
Matriculas..... 5 00				Gastos..... 220 18			
Permisos..... 294 94				Bodega de Tabaco: -Honorarios..... \$ 425 78			
Pases..... 227 40				Gastos..... 704 37			
Patentes de sanidad..... 267 60	1.306 00	95.315 14		Bodega de Pólizas: -Honorarios..... \$ 91 77			
<b>EXPORTACION</b>				Gastos..... 381 18			
Exportación de Ganado..... \$ 988 80				Honorarios de especies timbradas..... 970 81			
Frutos..... 1.867 24				31.190 59			
Madera..... 329 26	3.185 59			<b>GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO</b>			
<b>ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES</b>				A.-DEPARTAMENTO DE GOBERNACION:			
Producto de timbres y papel..... \$ 6.306 95				I.-Poder Legislativo.-Sueldos..... \$ 156 66			
Impuesto pecuario..... 2.142 50				II.-Poder Ejecutivo.-Sueldos..... \$ 470 00			
Terjetas telegraficas..... 3.051 33				Gastos..... 600 08			
Especies postales..... 1.223 07				Ramo de Gobernacion: -Sueldos..... \$ 4.248 02			
Leyes y textos..... 5 00				Gastos..... 6.352 47			
Cablegramas..... 1.190 32	13.918 17			- E. O..... 2.016 09			
<b>MONOPOLIOS</b>				Encuadrernacion Nacional..... 150 00			
Bodega de Aguardiente..... \$ 72.785 39				Imprenta Nacional..... 3.608 05			
Licores..... 7.888 87				Presidio..... 3.708 05			
Tabaco en rama..... 6.043 32				Ramo de Policia..... 452 50			
Puros ordinarios..... 504 71				Hospital General..... 1.278 09			
finos..... 7.041 99	14.190 62	96.056 90		Republica Mayor.-Dieta..... 4.500 00			
Bodega de Pólizas..... 1.831 51				B.-DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA:			
<b>VARIOS INGRESOS</b>				Ramo de Instruccion Publica: -Sueldos..... \$ 1.699 97			
Amortizaciones extraordinarias..... \$ 378 42				Gastos..... 2.197 37			
Ahorros de guarnicion..... 422 15				- E. O..... 5.778 56			
Banco Comercial..... 13.896 47				Subvenciones..... \$ 7.445 14			
Comisos..... 1.390 12				C.-DEPARTAMENTO DE HACIENDA:			
Casa de Moneda..... 996 41				Ramo de Hacienda: -Sueldos..... \$ 1.998 73			
Dispensa de edictos..... 70 00				Gastos..... 852 00			
Encuadrernacion Nacional: -Productos..... 29 00				- E. O..... \$ 7.445 14			
Fondo de desertores..... 29 51				D.-DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO:			
Imprenta Nacional: -Productos..... 253 65				Constancias de Credito..... \$ 8.768 45			
Ingresos extraordinarios..... 1.043 32				Campana de Nicaragua..... 3.896 50			
Impuesto al Tabaco: -(Siembras)..... 643 60				Deuda interior..... 3.896 50			
Litografia Nacional: -Productos..... 1.459 51				Intereses y Descuentos..... 15.850 98			
Multas..... 277 80				Rezagos..... 29.166 14			
Montepio-3 p. S..... 745 38				E.-DEPARTAMENTO DE FOMENTO:			
Producto de Tierras..... 745 38				Ramo de Fomento: -Sueldos..... \$ 121 00			
Ramo de Correos: -Productos..... 148 64				Gastos..... 19.155 32			
Resultas..... 75 00	22.032 90			- E. O..... 1.749 85			
<b>CUENTAS VARIAS</b>				Ramo de Telegraphos: -Sueldos..... \$ 7.691 88			
Contratas..... \$ 22.845 86				Gastos..... 2.665 63			
Banco Comercial.-Depositos..... 5.900 00				Ramo de Correos: -Sueldos..... \$ 826 00			
Documentos por Cobrar..... 7.671 26				Gastos..... 2.773 07			
Depositos por Concesiones..... 25 00				- E. O..... 28 23			
Giros Postales..... 879 90				Escuela de Artes..... 3.068 03			
Préstamos..... 18.265 50				Litografia Nacional..... 515 03			
Rezagos..... 430 75				Casa de Moneda..... 497 50			
Traslaciones..... 187.367 04	243.885 95			F.-DEPARTAMENTO DE GUERRA:			
<b>EXISTENCIA PARA MAYO..... \$ 562.982 65%</b>				Ramo de Guerra: -Sueldos..... \$ 5.558 60			
				Gastos..... 6.030 81			
				- E. O..... 5.854 56			
				Plana Mayor..... 7.013 39			
				Haberes de Tropa..... 14.291 81			
				Brigada de Artilleria..... 1.562 50			
				Banda Marcial..... 3.442 55			
				Montepio..... 4.791 22			
				Jubilados..... 896 23			
				Invalidos..... 1.896 23			
				Aborros de guarnicion..... 483 15			
				Guerra Civil..... 1.040 00			
				Tesoreria Habilitada..... 295 00			
				G.-DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:			
				III.-Poder Judicial: -Sueldos..... \$ 3.220 66			
				Gastos..... 475 63			
				- E. O..... 7 50			
				<b>VARIOS EGRESOS</b>			
				Comisos..... \$ 25 00			
				Ramo de Correos.-Productos..... 31 40			
				<b>CUENTAS VARIAS</b>			
				Billetes Privilegiados..... 3.346 60			
				Banco Comercial.-Depositos..... 34.699 17			
				Contratas..... 31.307 50			
				Documentos por cobrar..... 14.781 45			
				Depositos..... 0 00			
				Giros Postales..... 228 73			
				Préstamos..... 29.433 66			
				Plazas Brutas..... 731 00			
				Traslaciones..... 170.763 04			
				Suma..... \$ 505.351 70			
				Existencia para mayo..... \$ 57.700 32%			
				<b>\$ 562.982 65%</b>			

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 12 de agosto de 1898.—TOMÁS E. SOTO.

Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º —ALEJO S. LARA h.

# COMPROBACION

## de los Ingresos y Egresos por Administraciones

OFICINAS	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para mayo	
Dirección General de Rentas.....	\$ 8 152	20½	\$ 230 558	73	\$ 238 710	93½	\$ 226 900	33	\$ 11 810	60½
Aduana de Amapala.....	3 230	06	58 097	51	61 327	57	55 263	77	6 063	80
“ “ Puerto Cortés.....	32 128	71	31 237	10	63 365	81	60 556	78	2 809	03
“ “ Trujillo.....	6 161	04	3 325	84	9 486	88	8 083	21	1 403	67
“ “ Roatán.....	41	03	4 054	14	4 095	17	4 041	85	53	32
“ “ La Ceiba.....	5 234	83	33 727	39	38 962	22	35 182	93	3 779	29
“ “ Irióna.....	59	13½			59	13½			59	13½
Administración de Tegucigalpa.....	1 804	08	33 489	59	35 293	67	34 053	36	1 240	31
“ “ Comayagua.....	356	00	6 599	33	6 955	33	6 605	86	349	47
“ “ El Paraiso.....	486	89	12 074	10	12 560	99	11 677	96	883	03
“ “ Choluteca.....	267	33	6 450	55	6 717	88	6 479	64	238	24
“ “ Valle.....	3 983	80	4 631	63	8 615	43	4 927	56	3 687	87
“ “ La Paz.....	143	44	4 176	14	4 319	58	4 175	98	143	60
“ “ Olancho.....	3 161	72½	6 463	19	9 624	91½	5 169	29	4 455	62½
“ “ Santa Bárbara.....	521	44½	5 521	87	6 043	31½	5 797	90	245	41½
“ “ Yoro.....	87	69½	4 736	33	4 823	96½	4 617	36	206	60½
“ “ Gracias.....	205	37	6 008	04	6 213	41	6 048	20	165	21
“ “ Copán.....	7 611	22	9 676	56	17 287	78	9 767	68	7 520	10
“ “ Cortés.....	13 096	18½	11 047	90	24 144	08½	12 750	97	11 393	11½
“ “ Intibucá.....	1 261	54	3 113	02	4 374	56	3 181	07	1 193	49
	\$ 87 993	66½	\$ 474 988	96	\$ 562 982	62½	\$ 505 281	70	\$ 57 700	92½
			87 993	66½			57 700	92½		
			\$ 562 982	62½			\$ 562 982	62½		

## DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					\$ 231 103	01
<i>Se deducen:</i>						
Descargos virtuales.....	\$ 23 566	11				
Gastos de la Renta Aduanera.....	170	87	\$ 28 736	98		
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$ 18 324	05				
“ “ “ “ “ Licores.....	2 901	15				
“ “ “ “ “ Tabaco.....	1 130	15				
“ “ “ “ “ Pólvera.....	472	95				
Honorarios de especies timbradas.....	970	81	23 799	11		
Comisos.....	5	00				
Ramo de Correos-Productos.....	31	40	56	40	52 592	49
Utilidad de las Rentas.....					\$ 178 510	52

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 12 de agosto de 1898.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.